



Revista Mexicana de Derecho Constitucional
Núm. 49, Julio-Diciembre 2023
ISSN (versión electrónica): 2448-4881

EDITORIAL

Con este nuevo número que tendrá el lector en sus manos, el 49, nos encontramos a un año de los 25 que sumará esta publicación periódica desde que apareció. El contenido de este número mantiene la extensión e importancia de los temas contenidos en números anteriores, ya que está compuesto por 15 artículos doctrinarios, dos comentarios jurisprudenciales, dos comentarios legislativos y dos reseñas bibliográficas.

Los artículos doctrinarios que se publican reflejan diversos temas, los que agrupamos para efectos de exposición del contenido general de este número, cuyos textos mayoritarios son los que abordan aspectos sobre derechos humanos, pero también tenemos contenidos relacionados con la justicia constitucional, las fuentes del derecho y la materia electoral.

Por lo que hace a los textos relacionados con derechos humanos, el lector encontrará reflexiones en torno a diversos temas específicos. Ahí tenemos el análisis de la despenalización del aborto que se ha abierto recientemente en las decisiones de la Corte constitucional colombiana, la que hace 30 años aceptó la despenalización del aborto con base en las sentencias de otros tribunales de la región.

El derecho humano a la doble instancia también es objeto de análisis, en un artículo en el cual desde el ámbito laboral se busca incluir este derecho humano a recurrir una resolución ante un tribunal o juez superior, con base en la Convención Americana sobre Derechos Humanos y en la reciente reforma laboral constitucional.

Un tema de gran actualidad en derechos humanos es, sin duda, la identidad de género, la cual es producto de diversas reflexiones en un artículo en el que se muestra cómo se protegen los derechos de las mujeres trans que han sido privadas de su libertad, en particular al momento de su asignación carcelaria, tanto en Colombia como en México.

El fundamentalismo religioso es analizado a la luz del derecho humano a la libertad religiosa planteándose la necesidad de su armonización con otros derechos, así como su reconocimiento como una estrategia de control político, para no cruzar las fronteras del moderno liberalismo constitucional.

Otro derecho humano que particularmente ha sido enriquecido y desarrollado por las resoluciones judiciales es el libre desarrollo de la personalidad, el cual es analizado en un artículo en el cual se busca estudiar si el activismo judicial en torno a este derecho protege los derechos humanos y contribuye al fortalecimiento del Estado constitucional.

El lector igualmente encontrará un artículo en el que se marca el exceso de derechos humanos y la correspondiente ausencia de los deberes humanos, para lo cual se distinguen los deberes de otras categorías jurídicas y se hace una propuesta para contar con un catálogo de deberes humanos que pudieran incorporarse a la Constitución mexicana.

Dentro de este mismo primer apartado temático encontramos dos artículos relacionados con el análisis constitucional de los grupos en situación de vulnerabilidad. Así, en uno de ellos se expone lo que significó la inclusión de los pueblos africanos en el texto constitucional, contrastándolo con los criterios de igualdad emitidos por la Suprema Corte de Justicia de la Nación. En otro, se entra al estudio de la justicia juvenil bajo los principios de reintegración familiar y social, exponiendo un caso en un centro de integración juvenil, en donde se realizan actividades encaminadas a adquirir y fortalecer las habilidades sociales, de autocambio cognitivo y solución de problemas.

En lo que corresponde al tema de la justicia constitucional encontramos un texto que aborda la manera en que los Estados independientes, dentro de la *Commonwealth* que siguió a la caída de la república soviética, han formado las instituciones de justicia constitucional, en especial en Moldova y Ucrania, comparándolas con el modelo ruso producto de la reforma constitucional de 2020, y analizando el grado de vinculación de esta justicia con las cuestiones políticas.

En otro artículo se abordan las instituciones nacionales de derechos humanos, las que en Argentina, Colombia y Ecuador reciben el nombre de Defensoría del Pueblo, y se expone su configuración institucional, el alcance real de su trabajo y a partir de ahí los desafíos que tienen para constituirse como instituciones puente entre el Estado y la ciudadanía.

En un artículo diferente se expone la evolución del control de constitucionalidad en Cuba, la cual es producto de diferentes modelos; uno, la Constitución de 1901 con la influencia del modelo americano, y otro, el modelo europeo pero de 1940, toda vez que se creó el Tribunal de Garantías Constitucionales y Sociales como sala especializada dentro del Poder Judicial.

La institución del juicio de amparo también es objeto de análisis en un artículo en el cual se aborda el abuso de la suspensión del acto reclamado como obstáculo a las acciones del gobierno, por ejemplo la construcción del aeropuerto de Santa Lucía, a la luz de tres nociones interesantes: el interés legítimo, la necesidad del daño inminente y el perjuicio al interés social.

Por último, en cuanto a este segundo tema, la protección del medio ambiente constituyó motivo de preocupación en otro artículo, en el cual con base en el constitucionalismo ambiental protector en los países del amazonas se busca identificar si hay un lenguaje común en las Constituciones en relación con esta protección ambiental y el aumento de la cooperación internacional.

Por lo que hace al tema de las fuentes del derecho, ofrecemos un artículo en el que se analiza la jurisprudencia a la luz de los cambios producidos por la reforma constitucional de 2021, en particular en relación con la forma de expresar los precedentes y las reglas para que un criterio judicial sea obligatorio.

Por último, la materia electoral también es motivo de reflexiones en este número, toda vez que en un artículo se aborda la institución de la reelección en el ámbito municipal en el Estado de Coahuila de Zaragoza, con base en aspectos históricos, el marco normativo y algunas sentencias emitidas por el Tribunal Electoral estatal.

En la sección de comentarios jurisprudenciales se encuentra un texto en el cual se analiza la sentencia del Tribunal de Estrasurgo *Albert y otros contra Hungría*, en la cual se aborda el tema de los derechos de participación corporativa, y otro texto más en el que se analiza críticamente la jurisprudencia conforme a la cual las partes en el juicio de amparo no pueden formular repreguntas al perito o a los peritos una vez que han rendido su dictamen, lo que podría afectar el derecho de defensa de las partes, al tiempo que se disminuirían los poderes probatorios del juez de amparo.

En cuanto a los comentarios legislativos, en este número 49 aparecen dos; uno de ellos relacionado con el nuevo Código Nacional de Procedimientos Civiles y Familiares, ya que desde el punto de vista constitucional tiene una relevancia tanto por lo que hace al federalismo como por la nueva configuración procesal que establece. El otro comentario tiene que ver con la reciente abrogación de la Ley de Delitos de Imprenta, la cual ha sido un parteaguas en el ejercicio de la libertad de expresión, por lo que resulta conveniente ver lo que regulaba y el entendimiento de su abrogación.

Ya, por último, en la sección de reseñas bibliográficas encontrará el lector los comentarios que se vierten sobre la obra *El papel del Estado ante la Corte Interamericana de Derechos Humanos*, así como del libro *Los derechos de las personas desaparecidas y sus familiares. Una agenda a debate*.

Como podrá constatar, se tiene un número con un amplio contenido que refleja algunas de las cuestiones constitucionales por las que actualmente estamos pasando. El lector no debe obviar que el derecho constitucional de nuestro tiempo es cada vez más dinámico, en el que el texto constitucional está poniéndose a prueba frente a las nuevas realidades sociales que se están construyendo, las que demandan de toda la actividad y creatividad de diversas instituciones y órganos constitucionales, principalmente de los tradicionales órganos del Poder, como el órgano legislativo al emitir una nueva ley o reformar una ya publicada, o bien actuando como órgano revisor de la Constitución, lo mismo del órgano judicial, especialmente del federal, al resolver los cuestionamientos que se le presentan. Continuamos siendo una sociedad conflictiva que ve la solución a muchos de sus problemas acudiendo al Poder Judicial, cuando buena parte de la solución puede estar en el actuar correcto de la autoridad, pero, al mismo tiempo, también en la actitud positiva y respetuosa de los individuos. Al Poder Ejecutivo le corresponden asimismo obligaciones constitucionales que debe respetar y, sobre todo, procurar, actuando dentro del marco de ellas y constituyendo un ejemplo a seguir por instituciones y sociedad en la aplicación de la ley y la Constitución.

Con el contenido de este número 49 esperamos que el lector tenga más referencias a las cuales acudir para contribuir al mejor entendimiento del derecho constitucional en nuestros días, en el que ya no es ajeno a lo que se vive en la sociedad, sino que es origen y destino de lo que en ella vivimos. 